

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO
489/2025	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA LLAR DEL PENSIONISTA DE PALS PARA EL EJERCICIO 2025 – EXP. N.º 489/2025

HECHOS

1. El 20 de marzo de 2025 (2025-E-RE-797), el señor Pere Bofill Parals, en representación de la Asociación La Llar del Pensionista de Pals, con CIF número G17229873, presenta una instancia mediante la cual manifiesta que durante el ejercicio 2025 se llevarán a cabo una serie de acciones culturales y adquisición de materiales. Para poder realizarlas, solicitan una ayuda de 7.000,00 €.
2. El 14 de abril de 2025, la interventora municipal formula propuesta de resolución.
3. El 15 de abril de 2025, la interventora municipal emite informe favorable de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se dan por reproducidos los fundamentos de derecho recogidos en el informe emitido por la interventora municipal el 15 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la concesión de una subvención por concesión directa nominativa a La Llar del Pensionista de Pals, con NIF G17229873, por un importe de 7.000 euros, visto que se encuentra consignada en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pals para el ejercicio vigente, con el fin de seguir llevando a cabo diferentes actividades culturales durante el ejercicio 2025.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de la subvención por concesión directa nominativa a La Llar del Pensionista de Pals, con NIF G17229873, por un importe de 7.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del estado 231.48001 – Atenciones a la tercera edad (Hogar del jubilado) de gastos del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Tercero. El período de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2026 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas

en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el resumen total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Quinto. Aprobar el reconocimiento de la obligación de la subvención por concesión directa nominativa, por importe de 7.000,00 euros y la ordenación del pago en concepto de anticipo por la totalidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 – del estado de gastos del presupuesto municipal Atenciones a la tercera edad (Hogar del jubilado) para el ejercicio 2025, a La Llar del Pensionista de Pals, con NIF G17229873. La forma de pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad que consta en la base de datos del Ayuntamiento de Pals.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.

Séptimo. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Octavo. Dar traslado a los departamentos de intervención y tesorería de nuestra Corporación.

Noveno. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, alternativamente, un recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día hábil siguiente al de su notificación, y hasta el mismo día hábil del mes siguiente al que se haya producido la notificación, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Girona, o el correspondiente a la circunscripción de su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.1, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que este recurso haya sido resuelto expresamente por este Ayuntamiento, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo negativo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que considere oportuno en defensa de sus intereses.

Y para que así conste, firmo y expido el presente certificado con el visto bueno del alcalde, de conformidad con el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y con la advertencia o salvedad a que hace referencia el artículo 206 de dicha norma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE